



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 279 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.1471-25 - CD 71/25 - "Compra de CPUs Administrativas" (adjudicación)

VISTO, el expediente N°1471/25 de fecha 14 de mayo de 2025, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría General y Jefatura de Gabinete N°128/25 de fecha 26 de mayo de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°71/25, cuyo objeto es la "Compra de CPUs Administrativas", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsas abreviadas por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas MDP Sistemas Digitales SRL, Hogarstyle SA, Vargas Santiago Dante Joel, Río Informática SA, Coradir SA, Lo Gullo Roxana, Distribuidora Juanco SRL y Alsina Walter Leonardo;

Que, del informe técnico confeccionado por la Dirección de Informática en NOTA - 2025 - 128 - DINF-RECT #UNLa, surge que correspondería desestimar las ofertas presentadas por las empresas VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL y RIO INFORMÁTICA S.A, ya que "la fuente ofrecida cuenta con menor cantidad de conectores SATA", la oferta base presentada por la firma CORADIR SA ya que "el



microprocesador presenta menor frecuencia base y el chip de video es de gama inferior al solicitado", y la oferta presentada por la firma ALSINA WALTER LEONARDO ya que "el motherboard cotizado del equipo no es compatible, ya que el gabinete soporta motherboards MiniITX o MicroATX.";

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, informe técnico confeccionado por la Dirección de Informática, lo indicado por la Comisión Evaluadora en su dictámen N°16/25, y demás constancias obrantes en autos, adoptando como criterio de adjudicación la selección de la oferta más conveniente en términos técnicos–económicos-logísticos y operativos a los intereses de esta Universidad, se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N°71/25 cuyo objeto es la "Compra de CPUs Administrativas", a la empresa HOGARSTYLE SA (CUIT N° 30-71425272-7), por un importe de Pesos Nueve Millones Setenta y Tres Mil Quinientos Sesenta (\$ 9.073.560,00), por ajustarse técnica, formal y económicamente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen DICJ - 2025 - 507 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículo 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°71/25 cuyo objeto es la "Compra de CPUs Administrativas", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°71/25 cuyo objeto es la "Compra de CPUs Administrativas", a la empresa HOGARSTYLE SA (CUIT N° 30-71425272-7), por un importe de Pesos Nueve Millones Setenta y Tres Mil Quinientos Sesenta (\$9.073.560,00).

ARTICULO 3º: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL, RIO INFORMÁTICA S.A, CORADIR (oferta base) y ALSINA WALTER LEONARDO, en todos los casos por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.90.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y la Directora de Administración por ausencia del Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 13/06/2025 16:48:10
Cargado por: Kevin Olomucki



Sistema: sudocu
Fecha: 13/06/2025 17:28:48
Autorizado por: Claudia Corral



Sistema: sudocu
Fecha: 13/06/2025 17:54:41
Autorizado por: Daniel Rodriguez Bozzani



Sistema: sudocu
Fecha: 13/06/2025 17:28:12
Autorizado por: Mariana Ugarte



Sistema: sudocu
Fecha: 13/06/2025 17:30:18
Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez